



*Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la obligación de presentar declaración de importación en forma anticipada para determinadas mercancías."*

---

El número y fecha del manifiesto de carga y el número del documento de transporte deberán diligenciarse para solicitar la autorización de levante de la mercancía.

**ARTICULO 2. Vigencia.** La presente Resolución rige quince (15) días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**ARTICULO 3. Transitorio.** Esta medida no aplicará para las mercancías que antes de la entrada en vigencia de la resolución ya hayan sido embarcadas hacia Colombia.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General

Aprobó: Claudia María Gaviria Vasquez, Directora de Gestión de Aduanas.  
Proyectó: Aura Mireya Ochoa Morales, Subdirección de Gestión de Comercio Exterior.  
Revisó: Lida Mabel Moreno Salazar, Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior (A).  
Andrea Liliana Anaya Díaz, Subdirección de Gestión de Comercio Exterior.  
Adriana Patricia Rojas López, Subdirección de Gestión de Comercio Exterior.